

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.757/2021.**

Arica, 05 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N°722/2021, de octubre 04 de 2021; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°1182/2021, de octubre 06 de 2021; Carta de Rectoría N°1628/021, de octubre 07 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

Que, con fecha 20 de septiembre de 2021, ambas instituciones suscriben un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la implementación del Proyecto denominado "Diagnóstico y Plan de acción participativo para el fomento del desarrollo local y arraigo territorial en una zona asociativa de frontera (Oruro, Bolivia/Tarapacá, Chile)" que tiene como objetivo general el "Identificar las causas y factores asociados al desarraigo territorial de las comunidades que comprenden los municipios y comunidades fronterizas de la región de Tarapacá y el Departamento de Oruro. Se busca promover su desarrollo local y fronterizo desde una perspectiva cooperativa, mediante un trabajo asociativo entre universidades regionales de ambos países en tres dimensiones: turismo comunitario, conocimiento ecológico tradicional y economías complementarias" y como objetivo específico "Diseñar diagnóstico y plan de acción participativo que contribuya a recomponer vínculos entre las comunidades de la macro región que contiene a Tarapacá y Oruro y su territorio a través de detectar los problemas propios de su desarrollo fronterizo".

Que, el referido convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de Rectoría N°148/21, de fecha 21 de septiembre de 2021.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1628/021, de fecha 7 de octubre de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN: “DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN PARTICIPATIVO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL Y ARRAIGO TERRITORIAL EN UNA ZONA ASOCIATIVA DE FRONTERA (ORURO, BOLIVIA/TARAPACÁ, CHILE)”**, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2021; contenido en documento adjunto, compuesto de diez (10) páginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaría de la Universidad



  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (S)



ADA.PLC.amr.

  
**CONTADOR**

08 NOV 2021

**CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**